

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 - 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2018-00137-00
Proceso:	Sucesión
Causante:	Manuel Antonio Castrillón Alzate
Interlocutorio:	No. 481 de 2021
Decisión:	Fija fecha audiencia para aclarar inventario

Correspondió a este Juzgado conocer de este proceso sucesorio del causante Manuel Antonio Castrillón Alzate, el que se declaró abierto y radicado en auto del 7 de junio de 2019.

Aunque el 27 de noviembre de 2020 se celebró la audiencia de inventarios y avalúos, los mismos fueron aprobados y se decretó la partición, el partidor que se designó, en escrito que presentó al juzgado el 25 de marzo de 2021 y que obra a folio 197, anuncia que devuelve el expediente sin realizar la partición, teniendo en cuenta que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 012-12431, inventariado en la partida segunda, se relacionó con un porcentaje del 100% lo que no es exacto, porque el causante realizó venta parcial del mismo de conformidad con la escritura pública No. 696 del 8 de septiembre de 1981, tal como se evidencia en la anotación No. 002 del folio de tradición.

Aunque dicha manifestación se dejó en conocimiento de los interesados en auto del 29 de abril de 2021, no se considera de recibo las razones expuestas por el apoderado del señor Edison Albeiro Castrillón Soto y, por tanto, se convoca los interesados para celebrar audiencia dentro de la cual se presentaran las aclaraciones correspondientes a la partida segunda en relación con la venta parcial que realizó el finado Manuel Antonio Castrillón Alzate a la señora Rosalba Castrillón Alzate de Alzate, teniendo en cuenta que el partidor debe realizar la obra encomendada con fundamento en el inventario de bienes y deudas presentado por los interesados reconocidos dentro del sucesorio.

En consecuencia, con la finalidad dicha se señala el próximo doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, se requiere a quienes llevan la representación de las partes para que, dentro del término de ejecutoria

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **livesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

